



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de conceder la impugnación presentada por la accionante señora Jennifer Katherine Robayo Marín, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.907.645, mediante escrito allegado vía correo electrónico el 27 de febrero de 2023, contra la decisión proferida el 24 de febrero de 2023 por este Juzgado dentro de este trámite constitucional.

Es preciso señalar que la oposición se interpone dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Jennifer Katherine Robayo Marín, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.907.645, quien actúa en causa propia en contra de la Universidad Libre de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La anterior decisión fue notificada a las partes el 24 de febrero hogaño, a las 16:48 horas, vía correo electrónico como puede evidenciarse en las constancias de envío, entrega, radicación, recibido y lectura, visible en el consecutivo 028 del expediente digital, de igual manera, del fallo se llevo a cabo la publicación en la pagina de la Rama Judicial, tal como consta en el consecutivo 031 del expediente judicial.

Atendiendo lo anterior y, de acuerdo a lo considerado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la STC11274-2021 y, lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3° de la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, la notificación del fallo a las partes se entiende surtida el 28 de febrero actual; por lo que, el termino concedido para impugnar venció el 3 de marzo de la presente anualidad.

Verificada la misma, se encuentra que el recurso de impugnación se presentó dentro del término establecido en el Decreto 2591 de 1991, situación que da lugar a que se conceda la oposición, presentada por la accionante.

En consecuencia, por secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Magistrados de la Sala de Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que se surta la impugnación.

Previo a remitir las diligencias al Superior, se dispone comunicar a las partes, mediante oficio o a través del medio más expedito, lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9171bdac8b154211e4f9dfd05fe6bb89fe1b0b2a69bf802956810e71652127ef**

Documento generado en 06/03/2023 09:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>